

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA ABIERTA PLURIANUAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS AL OBJETO DE PROLONGAR DURANTE DOCE MESES ADICIONALES LA “TARIFA PLANA” EN LA CUOTA DE COTIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA LOS EJERCICIOS 2020, 2021 Y 2022.**

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922.47.46.00 - Fax: 922.474.917  
 C/ Cruce de Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928.45.58.58 - Fax: 928.136.943  
 www.gobiernodecanarias.es/empleo

El trabajo autónomo se ha mostrado como una de las opciones más efectivas para crear empleo, adquiriendo «un destacado protagonismo al servicio de la generación de riqueza y de la actividad productiva» (Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo), poseyendo un importante peso específico en el mercado de trabajo, con un enorme potencial en cuanto a generación de empleo y como opción de salida de las situaciones económicas de gran dificultad.

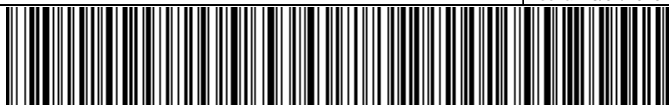

La decisión de emprender exige, en el comienzo de la actividad económica, de medidas de acompañamiento y de carácter económico que palien ese esfuerzo inicial y de resultado aleatorio que lleva implícita toda empresa. Las medidas adoptadas no serán efectivas si el empleo creado no se mantiene, si no se consolida, de manera que pueda avanzar hacia una situación de estabilización que le permita mejorar su competitividad.

El Parlamento de Canarias aprobó, el 24 de abril de 2018, la Resolución mediante la cuál insta al Gobierno de Canarias a:

- “1. Establecer, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y mediante el procedimiento correspondiente, la concesión de una ayuda a los autónomos de la Comunidad Autónoma de Canarias que les permita prolongar durante un máximo de doce meses adicionales la tarifa plana de 50 euros en la cotización a la Seguridad Social del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.*
- 2. Su inclusión en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2019.”*

Con el objetivo de dar respuesta a lo señalado anteriormente, mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo n.º 19, de 16/01/2020, se aprobaron las bases reguladoras por las que se rigen la concesión de subvenciones dirigidas a las personas trabajadoras autónomas al objeto de prolongar durante doce meses adicionales la “Tarifa Plana” en la cuota de cotización de la Seguridad Social, en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento simplificado (BOC n.º 19, de 29/01/2020).

Las subvenciones aquí recogidas están incluidas en la Orden nº LOR2018CA00134 de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, de fecha 06/03/2018, modificada por las Ordenes de fecha 29/09/2018, 30/10/2018, 13/12/2018, 21/02/2019, 06/06/2019 y 21/11/2019,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 07/02/2020 - 20:10:37 Fecha: 07/02/2020 - 13:54:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1017 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 10/02/2020 08:58:01	Fecha: 10/02/2020 - 08:58:01
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xE8pORCCRctltcqiGHh35DZT1ftoLZOr	 
El presente documento ha sido descargado el 10/02/2020 - 09:02:18	



por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) para el periodo 2018-2020.

Considerando el Informe de la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha de 26 de diciembre de 2019.

En aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha 16 de enero de 2020, por el que se suspenden durante el ejercicio 2020, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2020 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la presente resolución ha sido objeto de fiscalización por parte de la Intervención Delegada en el SCE, mediante su informe favorable de fecha 07/02/2020.

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de la competencia atribuida a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo por el artículo 7 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, según redacción dada por el artículo único de la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE y de Regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, procede dictar la resolución que aprueba la convocatoria abierta plurianual para la concesión de subvenciones dirigidas a las personas trabajadoras autónomas al objeto de prolongar durante doce meses adicionales la "Tarifa Plana" en la cuota de cotización de la Seguridad Social para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

## RESUELVO

### Primero. Aprobar la convocatoria y el gasto.

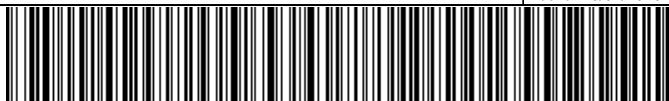
1. Aprobar la convocatoria abierta plurianual para la concesión de subvenciones dirigidas a las personas trabajadoras autónomas al objeto de prolongar durante doce meses adicionales la "Tarifa Plana" en la cuota de cotización de la Seguridad Social, para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

2. Aprobar la realización del gasto correspondiente a la misma, con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del estado de gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para los ejercicios:

2020: 50.01.241K.470.02 Elemento PEP 504G0638 "Tarifa Plana Autónomos", por un importe de cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos veinte euros (**5.669.320,00 euros**).

2021: 50.01.241K.470.02 Elemento PEP 504G0638 "Tarifa Plana Autónomos", por un importe de cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos veinte euros (**5.669.320,00 euros**).

2022: 50.01.241K.470.02 Elemento PEP 504G0638 "Tarifa Plana Autónomos", por un importe de cinco millones veinte mil quinientos ochenta euros (**5.020.580,00 euros**).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 07/02/2020 - 20:10:37 Fecha: 07/02/2020 - 13:54:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1017 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 10/02/2020 08:58:01	Fecha: 10/02/2020 - 08:58:01
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xE8pORCCRctltcqiGHh35DZT1ftoLZOr	 
El presente documento ha sido descargado el 10/02/2020 - 09:02:18	



Estas cantidades podrán ser incrementadas sin que sea necesaria una nueva convocatoria, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS) y el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009).

## Segundo. Regulación

La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva simplificada, mediante el sistema establecido para realizar convocatoria abierta y se rige de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo n.º 19, de fecha de 16/01/2020, y con lo previsto en el Decreto 36/2009, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) así como en el RLGS.

## Tercero. Plazos y régimen de convocatoria abierta.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del RLGS, y el artículo 14.6 del Decreto 36/2009, la presente convocatoria se ajusta al régimen de convocatoria abierta.

2. El régimen de la convocatoria abierta se ajustará a las siguientes previsiones:

### - 2.1 Plazos de presentación de solicitudes para cada periodo:

Las solicitudes deberán presentarse dentro de los 3 meses siguientes a la finalización del periodo de disfrute de las reducciones previstas en el párrafo segundo de los artículos 31.2, 31.bis.2, 32.2 y 32.bis.2 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, y dispondrán de los siguientes plazos:

- **2.1.1 Ejercicio 2020:** En este año solo podrán solicitar subvención las personas que hayan iniciado su actividad a partir del 1 de enero (inclusive) de 2018 y finalizado el segundo año de actividad que da derecho a la extensión de la tarifa plana a partir del 31 de diciembre (inclusive) de 2019.

**Primer período:** desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias hasta el 31 de marzo.

**Segundo período:** desde el 1 de abril hasta el 30 de junio.

**Tercer período:** desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre.

**Cuarto período:** desde el 1 de octubre hasta el 31 de octubre.

### - 2.1.2 Ejercicio 2021:

**Primer período:** desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo.

**Segundo período:** desde el 1 de abril hasta el 30 de junio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 07/02/2020 - 20:10:37 Fecha: 07/02/2020 - 13:54:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1017 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 10/02/2020 08:58:01	Fecha: 10/02/2020 - 08:58:01
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xE8pORCCRctltcqiGHh35DZT1ftoLZOr	 
El presente documento ha sido descargado el 10/02/2020 - 09:02:18	



**Tercer período:** desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre.

**Cuarto período:** desde el 1 de octubre hasta el 31 de octubre.

**- 2.1.3 Ejercicio 2022:**

**Primer período:** desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo.

**Segundo período:** desde el 1 de abril hasta el 30 de junio.

**Tercer período:** desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre.

**Cuarto período:** desde el 1 de octubre hasta el 31 de octubre.

**- 2.2 Importes máximos a otorgar en cada período.**

El importe máximo total asignado a la convocatoria en 2020 y 2021 de cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos veinte euros (5.669.320,00 euros), se distribuirá entre los cuatro períodos comprometidos de la siguiente manera, atendiendo a la duración de cada uno, así como al volumen de solicitudes previstas:

Primer período: 3.000.000,00 euros.

Segundo período: 1.000.000,00 euros.

Tercer período: 1.000.000,00 euros.

Cuarto período: 669.320,00 euros.

El importe máximo total asignado a la convocatoria de 2022 de cinco millones veinte mil quinientos ochenta euros (5.020.580,00 euros), se distribuirá entre los cuatro períodos comprometidos de la siguiente manera, atendiendo a la duración de cada uno, así como al volumen de solicitudes previstas:

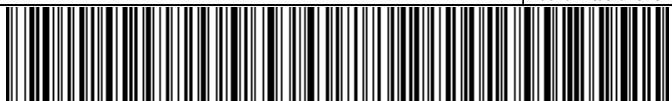

Primer período: 3.000.000,00 euros.

Segundo período: 1.000.000,00 euros.

Tercer período: 700.000,00 euros.

Cuarto período: 320.580,00 euros.

Si a la finalización de uno de los períodos se hubieran concedido las subvenciones, y no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, según lo consignado anteriormente, se podrá

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 07/02/2020 - 20:10:37 Fecha: 07/02/2020 - 13:54:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1017 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 10/02/2020 08:58:01	Fecha: 10/02/2020 - 08:58:01
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xE8pORCCrctltcqiGHh35DZT1ftoLZOr	 
El presente documento ha sido descargado el 10/02/2020 - 09:02:18	



trasladar la cantidad no aplicada al periodo inmediatamente posterior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 59 del RLGS.

Las solicitudes estimadas que no pudieran atenderse con cargo al presupuesto del período respectivo, por haberse agotado éste, constituirán una Lista de Reserva, acumulándose para ser resueltas conjuntamente con las del período siguiente, con las que concurrirán en régimen de igualdad.

Las solicitudes que, por falta de crédito presupuestario, no pudieran ser atendidas con cargo al presupuesto del último de los periodos, se procederán a denegar.

#### Cuarto. Presentación de Solicitudes.

1. Las personas interesadas en concurrir a las subvenciones que se convocan deberán presentar y formular la solicitud en el modelo oficial que estará a disposición de los interesados, en la sede electrónica del SCE: <https://sede.gobcan.es/empleo/6220> y acompañar la misma con los documentos requeridos.

2. Documentación a aportar:


2.1 Solicitud y declaración responsable que estará disponible en la sede electrónica del SCE, <https://sede.gobcan.es/empleo/6220>

2.2 Otra documentación:

- a) Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, que se realizará mediante declaración responsable, según lo establecido en el artículo 26 RLGS.
- b) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, una declaración expresa de no haberlas solicitado. Además, deberá comunicar por escrito la solicitud y/o concesión de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse al respecto. Se indicará asimismo si están acogidas al régimen de *minimis*.
- c) Informe de bases y cuotas ingresadas a la Seguridad Social de los últimos tres años cotizados, disponible en la sede electrónica de la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención supone la prestación del consentimiento de la persona solicitante para que el Servicio Canario de Empleo pueda recabar electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto la información relativa a:

a) Acreditación del pago de las cuotas a la Tesorería General de la Seguridad Social en el período subvencionable. Mientras no tenga acceso el SCE a esta información, el solicitante deberá presentar la misma. En la sede electrónica del procedimiento se informará cuándo ya esté disponible esta acreditación por parte del SCE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 07/02/2020 - 20:10:37 Fecha: 07/02/2020 - 13:54:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1017 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 10/02/2020 08:58:01	Fecha: 10/02/2020 - 08:58:01
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xE8pORCCrctltcqiGHh35DZT1ftoLZOr	 
El presente documento ha sido descargado el 10/02/2020 - 09:02:18	



b) Estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social, que se efectuará según lo establecido en el artículo 13.2.e) de la LGS en relación con el artículo 22 del RLGS.

c) Acreditación de situación de alta en la Seguridad Social.

No obstante, la persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento a través de los impresos normalizados que figuran en el Anuncio por el que se declara el importe de los créditos y se establece el plazo de presentación de solicitudes o mediante comunicación escrita al Servicio Canario de Empleo, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y /o 73.2 LPACAP.

#### Quinto. Protección de datos.

La Dirección del Servicio Canario de Empleo es responsable del tratamiento “**AYUDAS Y SUBVENCIONES**”, creado por resolución de 25/05/2018.

La finalidad de este tratamiento de datos de carácter personal, es la gestión de la ayuda o subvención.

Los derechos de las personas interesadas son: de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para ejercer el derecho para la protección de datos personales, se deberá acceder al siguiente enlace <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211>.

Para obtener información adicional se deberá acceder al siguiente enlace <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/>

#### Séptimo. Instrucción y resolución de concesión de las subvenciones.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Promoción de la Economía Social del SCE, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva simplificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.5 a) del Decreto 36/2009.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 LPACAP, en la tramitación de solicitudes se guardará el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 07/02/2020 - 20:10:37 Fecha: 07/02/2020 - 13:54:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1017 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 10/02/2020 08:58:01	Fecha: 10/02/2020 - 08:58:01
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xE8pORCCRctltcqiGHh35DZT1ftoLZOr	 
El presente documento ha sido descargado el 10/02/2020 - 09:02:18	



orden estricto de presentación de las mismas a nivel autonómico en la sede electrónica del SCE.

La Subdirección de Promoción de la Economía Social formulará la propuesta de resolución que será elevada a la Dirección del SCE, quien mediante Resolución motivada resolverá la concesión o denegación de la subvención.

El plazo para dictar y notificar la resolución de concesión será de dos (2) meses, a contar desde la fecha en que se cierra el plazo de presentación de solicitudes del respectivo periodo. El cómputo del citado plazo podrá suspenderse de conformidad con lo consignado en el artículo 22 de la LPACAP. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1, letra a) de la LPACAP.

En atención a lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP los actos administrativos integrantes del procedimiento de concesión, se notificarán por medio de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (en adelante BOC), sin perjuicio de que se puedan habilitar otras formas de notificación complementarias, particularmente a través de la Sede Electrónica del SCE: <https://sede.gobcan.es/empleo/>. Si bien, para el cómputo de plazos, se tendrá en cuenta, exclusivamente, la fecha de publicación en el BOC.

Contra la resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 en relación con los artículos 30 y 31 de la LPACAP, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Las subvenciones concedidas estarán sometidas al régimen de minimis según lo dispuesto en:

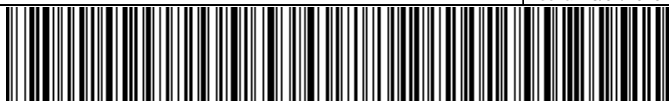

- Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea núm. L 352 de 24/12/2013.
- Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DO L 352/9 de 24/12/2013).

#### **Octavo. Justificación y pago de la subvención.**

El abono de la subvención se efectuará en un solo pago previa justificación, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LGS, se comprobará si el beneficiario está al corriente en el pago de las cuotas a la seguridad social en el periodo subvencionable.

Asimismo, la persona solicitante deberá acreditar, como requisito previo, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2.e) y 34.5. de la LGS, no podrá realizarse la concesión ni el pago de la subvención, en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 07/02/2020 - 20:10:37 Fecha: 07/02/2020 - 13:54:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1017 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 10/02/2020 08:58:01	Fecha: 10/02/2020 - 08:58:01
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xE8pORCCRctltcqiGHh35DZT1ftoLZOr	 
El presente documento ha sido descargado el 10/02/2020 - 09:02:18	



**Décimo segundo. Habilitación normativa**

Se faculta a la Dirección del SCE para adoptar las medidas que considere oportunas para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

**Décimo tercero. Entrada en vigor**

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el BOC.

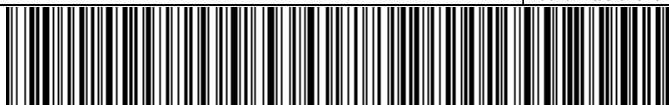

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, o bien, a criterio del interesado, interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes. El cómputo de plazos anteriormente indicados, se iniciará a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

**LA PRESIDENTA**  
**Elena Máñez Rodríguez**

---

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Las Palmas de Gran Canaria

**LA DIRECTORA**  
**Dunnia Rodríguez Viera**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 07/02/2020 - 20:10:37 Fecha: 07/02/2020 - 13:54:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1017 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 10/02/2020 08:58:01	Fecha: 10/02/2020 - 08:58:01
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xE8pORCCRctltcqiGHh35DZT1ftoLZOr	 
El presente documento ha sido descargado el 10/02/2020 - 09:02:18	